AÑO 1983.—NUMERO 3 VIERNES, 7 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4213

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de la Corporación provincial, en reunión del día 15 del presente mes de diciembre, el proyecto de “mejora de intersecciones en la carretera número 115 de la C-603 a la Estación de Yanguas de Eresma por Cantimpalos”, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al púpúblico, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de quince días hábiles, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en el plazo de otros quince días hábiles siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de diciembre de 1982.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

4214

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 20 de agosto de 1982.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, no asistieron tres Diputados, hallándose presentes tanto el Secretario como el Interventor de Fondos accidentales.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado y prestar su conformidad a los Decretos más importantes firmados por la Presidencia durante el mes de julio pasado.

Quedar gratamente enterado del informe del señor Director del Sanatorio Psiquiátrico Provincial sobre el cursillo de alfarería impartido a enfermos del mencionado Sanatorio y de la Memoria del viaje efectuado por 45 acogidos a Santiago de Compostela.

Nombrar Vocales Gestores del Ayuntamiento de Armuña a los siguientes vecinos: don Pantaleón Casado Valverde, don Hilario Fuentes de Frutos, don Angel Monjas Monjas, don Bernardino Herranz Pérez, don Marino Monjas Monjas y don Gregorio Olmos Herranz.

Adquirir directamente a don Aurelio García García la propiedad del edificio titulado “Teatro Juan Bravo”, sito en el número 12 de la Plaza de Franco, de Segovia, así como el mobiliario, maquinaria y enseres que se describen en el acuerdo, por el precio alzado y conjunto de 30 millones de pesetas, facultando al Ilmo. señor Presidente de la Corporación para que, en nombre y representación de la misma, formalice la correspondiente escritura pública de compraventa, procediéndose a continuación a inscribir dicho inmueble en el Registro de la Propiedad, dándose de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación.

Aprobar el pliego de condciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para contratar, mediante concierto directo, las obras de acondicionamiento de firmes en cinco vías de la red provincial incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982 y Plan Adicional de dicho año, convocándose, simultáneamente, consulta pública mediante invitación de ofertas.

Declarar válido el acto de licitación celebrado y considerar definitivamente adjudicadas las obras de construcción de un Centro de Minusválidos Psiquícos Profundos en término municipal de La Lastrilla a la empresa “Elvidio Domingo, S. A.”, desestimando la reclamación formulada por don Manuel Cortés Persiva, en nombre de la empresa Agruconsa, de declarar temeraria o desproporcionada la baja efectuada por la empresa adjudicataria.

Aprobar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir y ser base para contratar, mediante concierto directo, los trabajos de desfonde de terrenos cultivados en varios términos municipales de la provincia.

Quedar enterado de la información de la Presidencia sobre visitas y últimas gestiones realizadas por la misma.

A propuesta de la Presidencia y previa pertinente justificación de la urgencia, el Pleno de la Corporación acordó declarar de urgencia los siguientes asuntos, cuyos extractos, asimismo, se reseñan:

Tomar en consideración el proyecto de acondiciona-

miento de los accesos a la Cueva de Santo Domingo, habilitándose por la Intervención de Fondos provinciales el crédito necesario para financiar la ejecución de dichas obras.

Aprobar el desglosado de proyecto para construcción de la primera fase de la Residencia Comarcal de Ancianos en Nava de la Asunción, aprobando, asimismo, el pliego de condiciones jurídicas que ha de regir en su contratación mediante subasta pública.

Tomar en consideración el proyecto de ensanche del camino de la C-603 a la Estación de Yanguas de Eresma por Cantimpalos (tramo entre la C-603 y la N-601).

Tomar en consideración el proyecto de ensanche de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, tramo entre La Velilla y La Matilla, con un presupuesto, por administración, de 24.190.016 pesetas.

En el apartado de protocolo se acordó hacer constar en acta el sentimiento corporativo y testimoniar su más sentido pésame a los familiares de doña Catalina Núñez, madre del Diputado provincial don Cándido Núñez Núñez, así como a los familiares de doña María del Carmen Martínez, esposa del que fue Ordenanza de la Corporación don Antonio Muñoz Cruz.

Segovia, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

4212

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 1982.

Fue presidida por el Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, no asistieron tres Diputados, hallándose presente el Secretario general accidental de la Corporación y el Interventor de Fondos accidental.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 20 de julio pasado.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario de la Corporación para 1982 y sus bases de ejecución, con un total de ingresos previstos de 1.018 millones de pesetas y de gastos de igual cantidad, ordenándose que dicho expediente fuese expuesto al público por plazo de quince días, durante el cual se admitirán reclamaciones; considerándose definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo caso de no producirse reclamaciones contra el mismo.

Aprobar el presupuesto general de inversiones para 1982, con operación de crédito, para financiación del Plan Provincial de Obras y Servicios de dicho año, Plan Adicional, Plan Especial de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a través del Consorcio de Aguas y demás obras programadas por la Corporación, por un importe total, nivelado en ingresos y gastos, de 906.983.542 pesetas, ordenándose su exposición al público para oír reclamaciones por plazo legal; entendiéndose definitivamente aprobado dicho presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo caso de no formularse aquéllas.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Consorcio para la Mejora Ganadera de la provincia para 1982 y sus bases de ejecución, elevándolo a la categoría de presupuesto, por un importe total, nivelado en gastos e ingresos, de 19.151.446 pesetas, exponiéndose al público dicho expediente por quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones; considerándose definitivamente aprobado el mencionado presupuesto y sin necesidad de nuevo acuerdo caso de no presentarse reclamación alguna dentro de dicho plazo.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado en la Provincia para 1982 y sus bases de ejecución, por un importe total, nivelado en gastos e ingresos, de 34.454.446 pesetas, ordenándose su publicación por el plazo legal en el Boletín Oficial de la provincia para oír reclamaciones; transformándose en aprobación definitiva la mencionada aprobación inicial en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hayan presentado reclamaciones ante esta Corporación.

Segovia, 28 de diciembre de 1982.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

3907

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE MINAS

Por la SOCIEDAD MINERA DE SAN ALBIN, S. A., con domicilio en Madrid, calle Félix Boix, número 8, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 74 cuadrículas mineras para minerales de la Sección C, denominado "ERESMA-II", número 968-2, sito en los términos municipales de Segovia, La Granja (Riofrío), Palazuelos de Eresma, La Lastrilla, Trescasas y Espirdo, de la provincia de Segovia.

Verifica la designación en la siguiente forma:

		Paralelo	Meridiano
Vértice	1	40° 53' 00" N.	4° 09' 00" W.
"	2	40° 53' 20" N.	4° 09' 00" W.
"	3	40° 53' 20" N.	4° 08' 40" W.
"	4	40° 53' 40" N.	4° 08' 40" W.
"	5	40° 53' 40" N.	4° 08' 20" W.
"	6	40° 54' 00" N.	4° 08' 20" W.
"	7	40° 54' 00" N.	4° 07' 40" W.
"	8	40° 54' 20" N.	4° 07' 40" W.
"	9	40° 54' 20" N.	4° 07' 20" W.
"	10	40° 54' 40" N.	4° 07' 20" W.
"	11	40° 54' 40" N.	4° 08' 00" W.
"	12	40° 55' 20" N.	4° 08' 00" W.
"	13	40° 55' 20" N.	4° 07' 20" W.
"	14	40° 55' 40" N.	4° 07' 20" W.
"	15	40° 55' 40" N.	4° 06' 40" W.
"	16	40° 56' 20" N.	4° 06' 40" W.
"	17	40° 56' 20" N.	4° 06' 20" W.
"	18	40° 57' 00" N.	4° 06' 20" W.
"	19	40° 57' 00" N.	4° 06' 40" W.
"	20	40° 57' 20" N.	4° 06' 40" W.
"	21	40° 57' 20" N.	4° 06' 20" W.
"	22	40° 57' 40" N.	4° 06' 20" W.
"	23	40° 57' 40" N.	4° 05' 20" W.
"	24	40° 58' 00" N.	4° 05' 20" W.
"	25	40° 58' 00" N.	4° 05' 00" W.
"	26	40° 58' 20" N.	4° 05' 00" W.
"	27	40° 58' 20" N.	4° 04' 40" W.
"	28	40° 58' 40" N.	4° 04' 40" W.
"	29	40° 58' 40" N.	4° 04' 00" W.
"	30	40° 59' 00" N.	4° 04' 00" W.
"	31	40° 59' 00" N.	4° 04' 20" W.
"	32	41° 00' 00" N.	4° 04' 20" W.
"	33	41° 00' 00" N.	4° 02' 40" W.
"	34	40° 59' 40" N.	4° 02' 40" W.
"	35	40° 59' 40" N.	4° 02' 20" W.
"	36	40° 59' 00" N.	4° 02' 20" W.
"	37	40° 59' 00" N.	4° 02' 40" W.
"	38	40° 58' 40" N.	4° 02' 40" W.

	Paralelo	Meridiano
Vértice 39	40° 58' 40" N.	4° 03' 20" W.
" 40	40° 58' 20" N.	4° 03' 20" W.
" 41	40° 58' 20" N.	4° 04' 00" W.
" 42	40° 58' 00" N.	4° 04' 00" W.
" 43	40° 58' 00" N.	4° 04' 40" W.
" 44	40° 57' 40" N.	4° 04' 40" W.
" 45	40° 57' 40" N.	4° 05' 00" W.
" 46	40° 57' 20" N.	4° 05' 00" W.
" 47	40° 57' 20" N.	4° 05' 40" W.
" 48	40° 56' 40" N.	4° 05' 40" W.
" 49	40° 56' 40" N.	4° 05' 20" W.
" 50	40° 56' 00" N.	4° 05' 20" W.
" 51	40° 56' 00" N.	4° 06' 00" W.
" 52	40° 55' 40" N.	4° 06' 00" W.
" 53	40° 55, 40" N.	4° 06' 20" W.
" 54	40° 55' 00" N.	4° 06' 20" W.
" 55	40° 55' 00" N.	4° 06' 00" W.
" 56	40° 54' 40" N.	4° 06' 00" W.
" 57	40° 54' 40" N.	4° 06' 20" W.
" 58	40° 54' 20" N.	4° 06' 20" W.
" 59	40° 54' 20" N.	4° 07' 00" W.
" 60	40° 54' 00" N.	4° 07' 00" W.
" 61	40° 54' 00" N.	4° 07' 20" W.
" 62	40° 53' 40" N.	4° 07' 20" W.
" 63	40° 53' 40" N.	4° 08' 00" W.
" 64	40° 53' 20" N.	4° 08' 00" W.
" 65	40° 53' 20" N.	4° 08' 20" W.
" 66	40° 53' 00" N.	4° 08' 20" W.

Quedando cerrado con ello el perímetro de las 74 cuadrículas mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Dirección Provincial —Sección de Minas— las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 29 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

3920

Por la SOCIEDAD MINERA DE SAN ALBIN, S. A., con domicilio en Madrid, calle Félix Boix, número 8, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 55 cuadrículas mineras para minerales de la Sección C, denominado "PIRON-III", número 969-3, sito en los términos municipales de Navafría, Aldealengua de Pedraza, Torre Val de San Pedro y Gallegos.

Verifica la designación en la siguiente forma:

	Paralelo	Meridiano
Vértice 1	41° 06' 00" N.	3° 49' 40" W.
" 2	41° 06' 00" N.	3° 49' 00" W.
" 3	41° 05' 40" N.	3° 49' 00" W.
" 4	41° 05' 40" N.	3° 48' 40" W.
" 5	41° 05' 20" N.	3° 48' 40" W.
" 6	41° 05' 20" N.	3° 48' 20" W.
" 7	41° 05' 00" N.	3° 48' 20" W.
" 8	41° 05' 00" N.	3° 48' 00" W.
" 9	41° 04' 40" N.	3° 48' 00" W.
" 10	41° 04' 40" N.	3° 46' 40" W.
" 11	41° 04' 00" N.	3° 46' 40" W.
" 12	41° 04' 00" N.	3° 47' 00" W.
" 13	41° 03' 20" N.	3° 47' 00" W.
Vértice 14	41° 03' 20" N.	3° 47' 20" W.
" 15	41° 03' 00" N.	3° 47' 20" W.
" 16	41° 03' 00" N.	3° 47' 40" W.
" 17	41° 02' 40" N.	3° 47' 40" W.
" 18	41° 02' 40" N.	3° 48' 20" W.
" 19	41° 03' 00" N.	3° 48' 20" W.
" 20	41° 03' 00" N.	3° 48' 40" W.
" 21	41° 03' 20" N.	3° 48' 40" W.
" 22	41° 03' 20" N.	3° 49' 00" W.
" 23	41° 03' 40" N.	3° 49' 00" W.
" 24	41° 03' 40" N.	3° 49' 20" W.
" 25	41° 04' 00" N.	3° 49' 20" W.
" 26	41° 04' 00" N.	3° 49' 40" W.
" 27	41° 04' 20" N.	3° 49' 40" W.
" 28	41° 04' 20" N.	3° 50' 00" W.
" 29	41° 05' 40" N.	3° 50' 00" W.
" 30	41° 05' 40" N.	3° 49' 40" W.

Cerrándose el perímetro al punto de partida vértice 1, con 55 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de invertigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Dirección Provincial —Sección de Minas— las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 30 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

4035

Por la SOCIEDAD MINERA DE SAN ALBIN, S. A., con domicilio en Madrid, calle Félix Boix, número 8, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 4 cuadrículas mineras para minerales de la Sección C, denominado "MARIA", número 1.027, sito en los términos municipales de Segovia, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo y Valleruela de Sepúlveda, de la provincia de Segovia.

Verifica la designación en la siguiente forma:

	Paralelo	Meridiano
Vértice 1	41° 10' 40" N.	3° 44' 40" W.
" 2	41° 10' 40" N.	3° 43' 20" W.
" 3	41° 10' 20" N.	3° 43' 20" W.
" 4	41° 10' 20" N.	3° 44' 40" W.

Quedando cerrado con ello el perímetro de las 4 cuadrículas mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este permiso de investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Dirección Provincial —Sección de Minas— las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 30 de noviembre de 1982.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

4145

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

EDICTOS

Doña Celia Salvador Milla, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.

Certifico: Que en el recurso de apelación civil, número 38 de 1982, dimanante del jucio de cognición número 9 de 1981, del Juzgado de Distrito de El Espinar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 45, civil.—Señores Ilmo. señor Presidente, don Eimilio Llopis Peñas. Magistrados: Ilmo. señor don Ricardo Mateo González, Ilmo. señor don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia.—En Segovia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Visto, en grado de apelación por esta Audiencia Provincial, el procedimiento expresado al margen, del proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguido ante el Juzgado de Distrito de El Espinar a instancia de Ibérica de Autopistas, S. A., con domicilio social en Madrid, contra don José Manuel Plata García, mayor de edad, de estado casado, de profesión empleado, vecino de Santa Cruz de Tenerife, y contra El Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros, representada la primera por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz en el presente recurso y defendida por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y representado El Hércules Hispano por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendido por el Letrado don Andrés Ricardo Martínez García, encontrándose el primer demandado en situación de rebeldía, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del expresado demandado El Hércules Hispano, S. A., contra la sentencia dictada en dicho procedimiento por el señor Juez de Distrito de El Espinar con fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos y cuyo recurso son partes ambos litigantes y ponente el Ilmo. señor Magistrado don Ricardo Mateo González.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por El Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros, contra la sentencia de veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el señor Juez de Distrito de El Espinar en el presente juicio, debemos confirmar y confirmamos expresada sentencia, en cuanto estimando la demanda deducida por Ibérica de Autopistas, S. A., condena al demandado don José Manuel Plata García a pagar la cantidad de veinte mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicios, a los intereses legales desde la fecha de su interposición y a las costas del procedimiento, declarando responsable civil subsidiario a la también demandada Compañía Aseguradora recurrente El Hércules Hispano, cuya sentencia confirmamos íntegramente para el primer demandado y revocamos únicamente, en cuanto se refiere a la condena, a referida Sociedad de Seguros al pago de intereses de demora y a las costas procesales del juicio, absolviéndola de los primeros y sin hacer expresa condena en costas tanto de las correspondientes al juicio como las del recurso de apelación.

Notifíquese esta sentencia por edictos al demandado rebelde en la forma determinada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que en el plazo de dos días no se solicitase la notificación personal.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Llopis Peñas.—Ricardo Mateo.—A. A. de Prado.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha y notificada a las partes personadas en el siguiente.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Manuel Plata García, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Celia Salvador Milla.—Rubricado.

4156

Doña Celia Salvador Milla, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.

Certifico: Que en el recurso de apelación civil, número 39 de 1982, dimanante de juicio de cognición número 16 de 1981, del Juzgado de Distrito de El Espinar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 44, civil.—Señores Ilmo. señor Presidente, don Emilio Llopis Peñas. Magistrados: Ilmo. señor don Ricardo Mateo González, Ilmo. señor don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia.—En Segovia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Visto, en grado de apelación por esta Audiencia Provincial, el procedimiento expresado al margen, del proceso civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguido ante el Juzgado de Distrito de El Espinar a instancia de Ibérica de Autopistas, S. A., domiciliada en Madrid, contra don Francisco García Garrigos, vecino de Alicante, en rebeldía, y la Compañía de Seguros Velázquez, S. A., domiciliada en Madrid, representada la primera por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz en el presente recurso y defendida por el Letrado don Andrés-Ricardo Martínez García, y representada la última por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Eusebio Guadalix López, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación del expresado demandado, Compañía Velázquez, S. A., contra la sentencia dictada en dicho procedimiento por el señor Juez de Distrito de El Espinar con fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos, en cuyo recurso son partes ambos litigantes y ponente el Ilmo. señor Magistrado don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia.

Fallamos: Que con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por la representación de la Compañía Aseguradora Velázquez, S. A., contra la sentencia dictada en este procedimiento de cognición en veinticuatro de julio último por el señor Juez de Distrito de El Espinar, debemos confirmar y confirmamos la misma en lo esencial, revocándola únicamente en el extremo de la condena de costas, que no se imponen expresamente a la recurrente Compañía Velázquez, S. A., respecto a las causadas en el juicio y sin hacer expresa condena en las del presente recurso.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde por edictos si no se solicita la personal en el segundo día.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emilio Llopis Peñas.—Ricardo Mateo. A. A. de Prado.—Rubricados.

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a las partes personadas.

Lo anteriormente inserto está de acuerdo con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Francisco García Garrigos, declarado en rebeldía en los autos originales, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—La Secretario, Celia Salvador Milla.—Rubricado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4128

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Jesús-Antonio Andrés Callejo, mayor de edad, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Manuel González-Herrero González, y de la otra, como demandada, la Sociedad Mercantil "Drachy, S. A.", domiciliada en Sevilla, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad: y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, la Sociedad Mercantil "Drachy, S. A.", y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Jesús - Antonio Andrés Callejo de la suma de setenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al citado demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4127

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la Entidad Mercantil "Pascual Hermanos, S. L.", domiciliada en Segovia, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julio Sanz Orejudo, y de la otra, como demandado, don Andrés Acebuche Macías, vecino de Leganés (Madrid), declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Andrés Acebuche Macías, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Entidad Mercantil "Pascual Hermanos, S. L.", de la suma de ochenta y una mil pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al citado demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4155

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 295/1980, por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra don Julián García García y su esposa, doña Victoria Arribas Arribas, vecinos de Nava de la Asunción, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se hace saber a dichos deudores que han sido declarados embargados, por vía de mejora, los pisos primero izquierda y segundo izquierda del edificio sito en Nava de la Asunción, calle del Arrabal o Moral, número 17, hoy calle de Felipe Villagrán, número 17, a los efectos legales procedentes.

Dado en Segovia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4179

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Daniela Miguel Robledo, natural de Santo Domingo de Pirón (Segovia) y vecina de la misma localidad, hija de Martín y de Petra, que falleció en esta ciudad de Segovia el día 10 de marzo del presente año de 1982, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes por haberle premuerto sus padres don Martín Miguel Martín y doña Petra Robledo de Andrés, reclamando su herencia sus hermanos doña Luisa Olmos Robledo, de vínculo sencillo, y don Ceferino Miguel Robledo, de doble vínculo, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

4164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Ismael Peña Ortega, Secretario del Juzgado de Distrito de Sepúlveda.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas, número 29/82, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia.—En Sepúlveda, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El señor don Angel Toscano Puelles, Juez de Distrito de Sepúlveda, ha visto este juicio de faltas, seguido por accidente, número 29/82, siendo parte el Ministerio Fiscal y figurando, como perjudicado, Francisco Solís Bermejo, mayor de edad y vecino de Madrid, y como denunciados, Aurelio Manuel Gasane Alvarez, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Burgos; Antonio Arellano Illarramendi, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Irún (Guipúzcoa), y Moussaid Kaddour, mayor de edad y vecino de Francia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Aurelio Manuel Gasane Alvarez, a Antonio Arellano Illarramendi y a Moussaid Kaddour, como autores de un falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de una multa de 4.000 pesetas a cada uno y al pago de las costas de este juicio y a las siguientes indemnizaciones: Aurelio Manuel Gasane Alvarez indemnizará a Francisco Solís Bermejo en la suma de 4.223 pesetas; Antonio Arellano Illarramendi indemnizará a Aurelio Manuel Gasane Alvarez en la suma de 44.823 pesetas, y Moussaid Kaddour indemnizará a Antonio Arrellano Illarramendi en la suma de 164.846 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Toscano.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Francisco Solís Bermejo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en Sepúlveda, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Ismael Peña Ortega.

CONCURSOS Y SUBASTAS

4016

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

Por acuerdo de este Ayuntamiento, a los veintiún días hábiles de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, ante la Mesa constituida en forma reglamentaria, y en la hora que se indicará, se celebrará subasta pública de aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 174 del Catálogo, bajo las siguientes condiciones:

Denominación: "Rasero y Valdelaguna".
Lote: Unico. Tranzón 7.
Número de fustes: 373. Especie: P. pinaster.
Volumen de fustes, con corteza: 278 metros cúbicos.
Volumen de leña de copa: 40 metros cúbicos.
Porcentaje de corteza en el fuste: 30 por 100.
Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.050 pesetas.

Tasación del metro cúbico de leñas de copa: 300 pesetas.

Total valor de tasación de dicho aprovechamiento: 251.400 pesetas.

La presentación de proposiciones será en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de once a las trece, los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

La hora de la precitada subasta son a las trece horas de los citados veintiún días hábiles, como se dice al principio del anuncio inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, admitiéndose las indicadas proposiciones hasta las doce treinta horas del día de la subasta, siendo reintegradas con póliza de 25 pesetas e idéntica cantidad de la MUNPAL.

La documentación exigida es: Recibo de licencia fiscal, carta de pago de la constitución del 2 por 100 del precio inicial citado, declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, siendo la fianza definitiva del 6 por 100 del valor que alcance la misma, y los gastos que trae consigo ésta, anuncios y demás, es por cuenta del mejor postor.

El pago del valor de la indicada subasta será: El 50 por 100 una vez que se le haya expedido la licencia por el ICONA, que informará este Ayuntamiento cómo ha ha cumplido los requisitos exigidos, y el resto, lo hará efectivo, como igualmente todos los gastos, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrega de licencia de corta que antes se indica.

Los pliegos de condiciones, formato de proposición y demás se encuentran de manifiesto en esta Secretaría para que por quien lo desee pueda examinarles, y que caso de quedar esta primera subasta desierta se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles, en las mismas condiciones e idéntico lugar que esta primera.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo previsto en la vigente Ley en esta materia.

Yanguas de Eresma, a 6 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Antonio del Campo.

4172

Ayuntamiento de Hontalbilla

EDICTO

Convocatoria de subasta de aprovechamientos de pastos

Se convoca subasta pública para el arrendamiento de los prados "Hontariego" y "La Nava", propiedad de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

Objeto y tipo de licitación.—Arriendo de los aprovechamientos de pastos de los prados propiedad de este Ayuntamiento, conocidos por "Prado Hontariego" y "Prado de la Nava", pudiendo realizarse su explotación mediante siega o pastados directamente por cualquier clase de ganado. El tipo de licitación, en alza, será de 450.000 pesetas para el "Prado Hontariego" y 200.000 pesetas para el "Prado de la Nava", admitiéndose ofertas para la explotación de un solo prado o para los dos conjuntamente.

Duración del contrato y plazos.—El contrato de adjudicación tendrá una duración de un año, esto es, desde el 1.° de marzo de 1983 al 28 de febrero de 1984. El pago del remate, de la garantía definitiva y demás gastos legales del expediente se efectuará por el adjudicatario o adjudicatarios dentro de los diez días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva.

Pliego de condiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia hasta el día de celebración de la subasta.

Garantía provisional y definitiva.—El tres por ciento del precio de licitación y el seis por ciento del precio de remates.

Plazo, lugar y hora de entrega de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a catorce horas, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y hasta media hora antes de la apertura de proposiciones, en sobre cerrado y con arreglo al modelo que se inserta al final de este edicto.

Celebración de la subasta.—La apertura de proposiciones se realizará a las trece treinta horas del vigésimo día hábil, contado, con exclusión de festivos e inhábiles legales, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Salón de actos de la Casa Consistorial.

Segunda subasta.—Se celebrará una segunda subasta, a la misma hora, lugar y condiciones, el quinto día hábil, contado a partir del día siguiente al de la celebración de la primera subasta, en caso de que ésta quedare desierta.

Modelo de proposición.—Don ..., mayor de edad civil, titular del documento nacional de identidad número ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., número ..., en nombre propio o en representación de ... (que acredita con escritura de poder notarial que acompaña), declara: Que está enterado del contenido del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 1982, para regir en la subasta de los aprovechamientos de pastos de los prados de "La Nava" y "Hontariego", anunciada en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra y número) pesetas por el prado de "La Nava", y ... (letra y número) pesetas por el prado de "Hontariego", y se obliga al cumplimiento estricto del correspondiente pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas, Reglamento de Contratación Municipal, Ley y Reglamento de Contratación del Estado. Acompaña justificante de ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación Municipal.

Hontalbilla (Segovia), ... de ... de ...

El proponente,

(Firma entera.)

Hontalbilla, a 20 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Angel de Frutos.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4080

Ayuntamiento de Turégano

EDICTO

Don Antonio Pérez Domingo y don José Manuel Ferradal Domingo solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación agropecuaria para ganado vacuno en carretera de Turégano a Navas de Oro, kilómetro 3,50, paraje denominado "Cuesta Mora".

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Turégano, a 14 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Agapito Torrego Cuerdo.

4205

Ayuntamiento de Carrascal del Río

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de mejora del alumbrado público, redactado por el Ingeniero técnico don Antonio Sandeogracias Alamo, se somete a información pública, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante los cuales puedan presentarse contra dicho proyecto las reclamaciones u observaciones que se estimen oportuas.

Carrascal de Río, 27 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Benigno Pérez Tapias.

4234

VEGAS DE MATUTE

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el Reglamento que ha de regir en el servicio de suministro de agua potable a domicilio en esta localidad, se hace público que el citado Reglamento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado, en horas hábiles de oficina, por aquellos a quienes pueda interesar y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Vegas de Matute, a 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

4235

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición de tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio y aprobadas la correspondiente Odenanza fiscal y tarifas por las que se han de regir, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Vegas de Matute, a 29 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Francisco de Frutos Heras.

4032

LASTRAS DE CUELLAR

Anuncio definitivo

La Corporación municipal, en su sesión ordinaria de 30 de septiembre pasado, acordó la imposición de las tasas por concesión de licencias urbanísticas y sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como sus correspondientes Ordenanzas fiscales y tarifas.

Habiendo estado expuesto al público el referido expediente y no presentada reclamación alguna, queda elevado a definitivo, y en cumplimiento del artículo 20.1 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se exponen los siguientes:

A) EXTRACTO DEL ACUERDO DE IMPOSICION

1.° Es competencia municipal el establecimiento de exacciones municipales, sus Ordenanzas y tarifas.

2.° En la tramitación del expediente se han cumplido todos los trámites legales.

3.° Se imponen las tasas por licencias urbanísticas y sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico y se aprueban las correspondientes Ordenanzas y tarifas.

4.° Que se exponga al público el expediente por espacio de quince días, y de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivo el presente acuerdo.

B) EXTRACTO DE LAS ORDENANZAS

Industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Fundamento legal Artículo 15, número 15, del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Obligación de contribuir: Lo señalado en la legislación vigente.

Tarifas: Venta ambulante sin puesto fijo, día, 100 pesetas; mes, 600 pesetas; año, 6.000 pesetas. Con puesto fijo, mes, 500 pesetas; año, 5.000 pesetas.

Administración y cobranza y partidas fallidas: De acuerdo a la legislación vigente.

Derogación: Queda derogada la Ordenanza fiscal sobre industrias callejeras y ambulantes aprobada por acuerdo de 3 de agosto de 1974.

Vigencia: A partir de 1.° de enero de 1983.

Tasas sobre licencias urbanísticas

Fundamento legal: Artículo 19, número 8, del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Exenciones y bonificaciones: Las contempladas en la legislación.

Obligación de contribuir: Los solicitantes de la licencia, sustitutos, los contratistas de obras.

Bases y tarifas: a) Obras hasta 50.000 pesetas, 500 pesetas. b) De más de 50.000 pesetas, el 0,5 por 100 del presupuesto.

Administración y cobranza: Conforme a la legislación vigente.

Derogación: La Ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento el 28 de mayo de 1975.

Vigencia: A partir de 1.° de enero de 1983.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lastras de Cuéllar, a 7 de diciembre de 1982.—El Alcalde, José María Arribas Sanz.

4064

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Por don Mariano García Alderete se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción de una nave almacén para productos agrícolas, al sitio denominado "Camino de Cogeces".

Lo que, en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por término de diez días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones y hacer las observaciones que se estimen pertinentes.

Mata de Cuéllar, a 13 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Jesús Manso Martín.

3853

Ayuntamiento de Melque de Cercos

ANUNCIO

Solicitada por don Mariano Gómez Otero, vecino de Segovia, Plaza Carrasco, número 3, la devolución de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de las obras de restauración y reforma de la Casa Consistorial de esta localidad; se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por las personas que se consideren con algún derecho.

Melque de Cercos, 26 de noviembre de 1982.—El Alcalde, Alberto Casas.

4090

Ayuntamiento de Aldea Real

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por don Félix Gómez Herrero se ha solicitado licencia municipal para instalar en finca de su propiedad, al sitio del camino de Escalona, de este término municipal, una nave para ganado ovino.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aldea Real, 15 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Domingo Gómez.

4043

En cumplimiento del artculo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldea Real, 10 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Domingo Gómez.

4044

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de las tasas y exacciones municipales del ejercicio de 1982, que han de servir de base para el cobro de los conceptos siguientes:

Abastecimiento de aguas y alcantarillado del segundo semestre de 1982, desagüe de canalones y tránsito de ganados por la vía pública.

Quedan los mismos expuestos al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar los mismos y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas.

Aldea Real, 10 de diciembre de 1982.—El Alcalde, Domingo Gómez.

4169

MONTERRUBIO

Se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta del presupuesto de inversiones correspondiente al ejercicio de 1981, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 16 de diciembre de 1982.—El Alcalde Ignacio García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ZARZUELA DEL MONTE 417(

VALDEPRADOS 417]

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,